



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-26110852- -GDEBA-DDDPPMCPGP

VISTO el expediente EX-2021-26110852-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, mediante el cual se propicia aprobar la desagregación de su estructura orgánico-funcional oportunamente aprobada por Decreto N° 30/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 21 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Comunicación Pública, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes;

Que, por el Decreto N° 30/2020, se determinó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública hasta el nivel de Dirección;

Que, a su vez, el referido Decreto dispuso el deber de arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la estructura, estableciendo que hasta tanto se concrete, mantendrían su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario desagregar la estructura orgánico-funcional, hasta el nivel de Jefaturas de Departamento, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública aprobada por Decreto N° 30/2020, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic y Id (IF-2021-26127904-GDEBA-DDDPPMCPGP) y IIa, IIb, IIc y IID (IF-2021-26128147-GDEBA-DDDPPMCPGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada por el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subdirector/a de Producción Radial, UN/A (1) Subdirector/a de Gestión Comercial, UN/A (1) Subdirector/a de Publicidad Oficial, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Planificación Logística, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Sistemas, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Informativo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Producción y Programación, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Comunicación Digital, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Contenidos FM, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Deportes, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Técnico, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Locución, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Operadores de Estudio de Radio AM, FM y Grabaciones, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Administrativo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Comercial, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Información de Radio, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Información de Televisión, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Información Gráfica, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Producción Periodística, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Coberturas, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Fotografía, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Pre Producción, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Post Producción, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Registro Audiovisual, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Registro Oficial de Medios

Publicitarios, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Publicidad, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Gestión de Órdenes de Publicidad, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Administración de Bienes y Servicios, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Planificación y Gestión de las Contrataciones, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Órdenes de Compra y Facturación, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Contable y de Presupuesto, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Liquidación de Gastos, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Tesorería y Rendiciones, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Liquidación de Haberes, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Automotores, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Patrimonio, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Mesa General de Entrada y Archivo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Apoyo Técnico Administrativo, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Actuación Técnico Administrativa y Seguimiento, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Salud, Seguridad en el Trabajo y Capacitación Laboral, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Técnico-Laboral, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Asistencia, Legajos y Jubilaciones, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Informática, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430, su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo III (IF-2021-26128591-GDEBA-DDDPPMCPGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades organizativas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo IV (IF-2021-26128821-GDEBA-DDDPPMCPGP), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Comunicación Pública propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el

ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 8°. Derogar el Decreto N° 1709/18.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Comunicación Pública, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.